



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00785-2016-A/MPMN

Moquegua, **19 DIC. 2016**

VISTO.-

El Informe N° 1276-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0554-2016-GPP-GM/MPMN y el Informe Legal N° 1091-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre aprobación de la desagregación de recursos por transferencia de partidas, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional" N° 28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 01401-2015-A/MPMN, se promulga el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego N° 180101 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2016.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 30372, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", establece que en el año 2016, los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieran bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio del sector correspondiente y el Ministerio de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio.

Que, el numeral 2.1., del artículo 2° de la Ley N° 30513, "Ley que establece disposiciones para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y dicta otras medidas prioritarias", autoriza en el año fiscal 2016, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con cargo a recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, siempre que se trate de los recursos a los que se refiere el numeral 14.6 del artículo 14° de la Ley N° 30372, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, con el fin de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública.

Que, el numeral 2.5 del artículo 2° de la Ley N° 30513, establece que previamente a la transferencia de recursos, en el caso de los proyectos de inversión pública, estos deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente detallado, o con el registro de variaciones en la fase de inversión, o con el registro de la verificación de viabilidad, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias. En el caso de los proyectos de inversión pública que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar estas finalidades y solo deben contar con viabilidad en el marco del SNIP.

Que, el numeral 2.6 del artículo 2° de la Ley N° 30513, dispone que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública o acciones de mantenimiento, según corresponda, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente, asimismo las entidades receptoras de las transferencias informarán a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos, el avance físico y financiero, así como los informes de supervisión, sobre la ejecución del proyecto o acciones de mantenimiento, según





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

corresponda; en el citado convenio se establecerá, además, para el caso de recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, la responsabilidad por parte del titular del pliego receptor de las transferencias, respecto de la correcta utilización de los recursos transferidos, no siendo aplicable el artículo 26° de la Ley N° 28563, "Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento".

Que, el numeral 2.7 del artículo 2° de la Ley N° 30513, señala que las entidades del Gobierno Nacional que hayan transferido recursos en el marco de dicho artículo; emiten un informe técnico sobre los resultados obtenidos por su aplicación, sobre la contribución en la ejecución de los proyectos de inversión pública financiados y acciones de mantenimiento, sobre los resultados del seguimiento y el avance del proyecto y acciones de mantenimiento. Este informe se publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta febrero de 2017.

Que, el numeral 80.2 del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece entre otros, que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 332-2016-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 230'078,069.00) del pliego 036: Ministerio de Transporte y Comunicaciones a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veintidós (22) proyectos de inversión pública de infraestructura vial y acciones de mantenimiento de infraestructura vial departamental y vecinal, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma; en el Anexo A del presente Decreto Supremo, está considerado la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el financiamiento de acciones de mantenimiento de infraestructura vial departamental y vecinal con Código Producto N° 3000133, Producto "Camino Vecinal con Mantenimiento Vial", Código de Actividad N° 5001452, Actividad "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados" con un presupuesto de CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES (S/.126,612.00).

Que, de acuerdo al artículo 2°, inciso 2.1, del Decreto Supremo N° 332-2016-EF, se establece que el titular del pliego habilitador y habilitado, en la presente transferencia de partida, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1°, de la presente norma a nivel programática, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia de presente dispositivo legal, copia de la presente será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los órganos señalados en el numeral 23.2, del artículo 23°, del Texto Único Ordenado por la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Que, con Informe N° 0554-2016-GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de diciembre del 2016, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa la Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de nuestra entidad, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 1276-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de diciembre del 2016, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, donde se determina la suma correspondiente a la Transferencia de Partidas, la misma que deberá ser incorporada en el Presupuesto Institucional y para ello hace alcance del desagregado, autorizado mediante Decreto Supremo N° 332-2016-EF y que se encuentra detallado en la Nota Modificatoria N° 2022.

Que mediante Informe Legal N° 1091-2016-DJNT/GAJ/MPMN, de fecha 14 de diciembre del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe aprobar, la desagregación de recursos por Transferencia de Partidas, autorizado mediante Decreto Supremo N° 332-2016-EF, conforme al detalle del Informe N° 1276-2016-SPH/GPP/GM/MPMN.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la desagregación de recursos por Transferencia de Partidas, autorizado mediante Decreto Supremo N° 332-2016-EF; en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 230'078,069.00) del pliego 036: Ministerio de Transporte y Comunicaciones a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veintidós (22) proyectos de inversión pública de infraestructura vial y acciones de mantenimiento de infraestructura vial departamental y vecinal, conforme a lo indicado en la parte considerativa de



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

la presente norma; en el Anexo II del presente Decreto Supremo, está considerado la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el financiamiento de acciones de mantenimiento de infraestructura vial departamental y vecinal con Código Producto N° 3000133, Producto "Camino Vecinal con Mantenimiento Vial", Código de Actividad N° 5001452, Actividad "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados" con un presupuesto de CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES (S/.126,612.00); de acuerdo al siguiente detalle:

DEL INGRESO: S/. 126,612.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios.
RUBRO : 00 Recursos Ordinarios.

TOTAL DE INGRESOS S/. 126,612.00
=====

DEL EGRESO: S/. 126,612.00
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular
COD. PRODUCTO 3000133 : "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados"
FUNCIÓN : 15 Transporte
DIVISIÓN FUNC. : 033 Transporte Terrestre
GRUPO FUNC. : 0066 Vías Vecinales
GENÉRICA DE GASTOS : 2.3 Bienes y Servicios S/. 126,612.00

TOTAL DE EGRESOS S/. 126,612.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" N° 2022, que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 23.2, del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos aprobados en el artículo 1° de la presente resolución no serán destinados a gastos distintos para los que fueron transferidos bajo responsabilidad y en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Supremo N° 332-2016-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

